

**D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.**

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **356**, literalmente dice:

**Innovación de Estudio de Detalle para ajuste de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes en UE 6.02, Jardines de López Font. (Expte. 22029/2023). Aprobación definitiva.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 22029/2023 de la Dirección General de Urbanismo respecto a innovación de estudio de detalle en AR 6.02 “*Jardines López Font*”.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 13 de noviembre de 2024, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, haciéndose constar:

Tras diversas actuaciones, a través del registro electrónico estatal, con fecha de registro de entrada 18 de abril de 2024, D. César Jiménez-Çasquet Flores, en su condición de Secretario de la Junta de Compensación de la U.E. 6.02 “*Jardines López Font*”, presenta documento de innovación de estudio de detalle (revisión 6, de 8 de abril de 2024), promovido por Inversiones Alegra, S.L. y Proyecto Génesis, S.L., para ajuste de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes en la mencionada área de reforma, y adjunta relación de titulares de derechos del ámbito.

Emitidos informes técnicos y jurídicos, de 19 y 29 de abril de 2024, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2024, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente la innovación del estudio de detalle (revisión 6, de 8 de abril de 2024), presentada con fecha de registro de entrada 18 de abril de 2024, promovido por Inversiones Alegra, S.L. y Proyecto Génesis, S.L., en A.R. 6.02 “Jardines López Font”, que afecta a las parcelas catastrales 6537001VG4163E, 6537004VG4163E y otras no catastradas.”*

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, *web*



municipal y Portal de transparencia, desde el día 24 de mayo al 4 de julio de 2024, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 108, de 6 de junio de 2024, así como mediante notificación personal a los interesados, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

La Junta municipal de Distrito Ronda ha sido informada en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024, según informa su Secretario.

A los efectos del art. 78.5.d) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y concordante art. 105.2 del Decreto Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA), se formulan consultas a las compañías suministradoras.

Por la empresa EMASAGRA, mediante oficio de 10 de julio de 2024, se contesta en los siguientes términos:

*“...le podemos informar al respecto, que son correctos los esquemas diseñados en la Memoria de Ordenación del proyecto, correspondientes al apartado II.5.1. REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.*

*Adjunto remitimos para atender su petición los planos de redes de abastecimiento y saneamiento de los que esta empresa tiene constancia en la zona de actuación futura.*

*Una vez se inicie la redacción del proyecto de urbanización, se deberán tener en cuenta las indicaciones del Ciclo Integral de Agua, que se contemplen necesarias por la Entidad Suministradora llegado el momento.”*

En cuanto a la empresa suministradora de electricidad, leída la notificación correspondiente a la consulta efectuada con fecha 12 de junio de 2024, mediante escrito presentado con fecha de registro de entrada 5 de julio de 2024, solicita que se tramite la consulta a través de la dirección de correo electrónico conexiones.edistribucion@enel.com. Enviado mensaje, el día 23 de septiembre de 2024, a tal dirección electrónica, se recibe posteriormente correo electrónico, fechado el día 25 de octubre de 2024 e incorporado al expediente administrativo, donde se expone:

*“Informar que en el estudio solo se contempla la infraestructura de Media Tensión y centro de transformación, falta detalle de toda la infraestructura de baja tensión que será necesaria. Todas las instalaciones deben de ser cedidas a compañía distribuidora. Tampoco se aprecia en el informe la justificación de la potencia necesaria para todo el área.*

*El punto de conexión de la infraestructura de media tensión coincide con el informado a Inmobiliaria Osuna, que ha realizado la petición de suministro NNSS 0000661216 CJ JAQUE (DEL) SN, 18004, GRANADA, GRANADA solicitado para la urbanización de la parcela. El expediente se encuentra Anulado, por lo que el promotor deberán de solicitarlo de nuevo.*



*La previsión de potencia tenida por el promotor en la solicitud ha sido: (en blanco)*

*Resaltar que si es necesario potencia para equipamiento NO se han tenido en cuenta.”*

Al efecto, se notifica a los promotores, con fecha 5 de noviembre de 2024, requerimiento de subsanación en tales términos.

Con fecha de registro de entrada 12 de noviembre de 2024, los promotores, a través de su representación, contestan al requerimiento en los siguientes términos:

*“-Que en el documento de innovación en tramitación se adjuntó Carta de Condiciones Técnicas de Endesa en la que se recoge: “HAY CAPACIDAD PARA EL SUMINISTRO DE 279,2 KW QUE ES LA PREVISIÓN ESTIMADA PARA EL SECTOR”.*

*-Que la potencia prevista en el sector para 22 viviendas, que es lo máximo que se puede construir, se ha calculado en 279,2 kw (202,4 kw para las 22 viviendas a 9,2 kw, 40 kw para 200 m² de locales, 14.8 para vehículos eléctricos, 8 kw para garaje, 14 kw para ascensores y otros usos de alumbrado público para los espacios zonas verdes). En este sector NO HAY EQUIPAMIENTOS, por lo que no hay que prever ninguna potencia para ellos.*

*-Que la red de Media tensión y Baja Tensión se definirá con detalle en el Proyecto de Urbanización de acuerdo con la Carta de Condiciones de Endesa que nos comunicó en su momento y que se renovará una vez esté aprobado definitivamente el Estudio de Detalle.*

*-Que las redes de Baja y Media Tensión, así como el CT que sea necesario instalar en el Sector se cederá a Endesa una vez se hayan terminado las obras y se hayan legalizado en la Consejería de Industria, pero no antes.*

*-Que en la página 22 del documento de innovación, apartado II.5.2.- RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, se recoge la potencia estimada, así como el punto de conexión, los trabajos de adecuación y de extensión de la red para garantizar el suministro del sector de acuerdo con la Carta de Condiciones Técnicas que se incorpora al documento. Y se indica expresamente que el centro o centros de transformación necesarios para alimentar el sector se ubicarán en las plantas bajas de las edificaciones resultantes o bien en las parcelas lucrativas resultantes.”*

Asimismo, en este último escrito, se solicita: *“...acuerde continuar con la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva y demás trámites legalmente establecidos.”*

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1



de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 18 de noviembre de 2024, visto informe de Secretaría General, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 13 de noviembre de 2024, con el visto bueno del Director General de Urbanismo **acuerda** por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la innovación del estudio de detalle (revisión 6, de 8 de abril de 2024), presentada con fecha de registro de entrada 18 de abril de 2024, promovido por Inversiones Alegra, S.L. y Proyecto Génesis, S.L., en



A.R. 6.02 “Jardines López Font”, que afecta a las parcelas catastrales 6537001VG4163E, 6537004VG4163E y otras no catastradas.

**SEGUNDO:** Advertir expresamente de que, una vez se inicie la redacción del proyecto de urbanización, se deberán tener en cuenta las indicaciones del Ciclo Integral de Agua, que se contemplen necesarias por la entidad suministradora llegado el momento.

Asimismo, deberá tener en consideración, en lo que proceda, las observaciones efectuadas por la entidad suministradora de electricidad, en cuanto al detalle de infraestructuras, cesiones, potencia y punto de conexión.

**TERCERO:** Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

**CUARTO:** Notificar este acto administrativo a los interesados.

**QUINTO:** Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: **FSCBPLFPM0R709R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

09-12-2024 19:36:04

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 5 de 5

